12.255, bropia do octoras para conceimiento del rata-



embive's and at of among of here are on oh physician arms between

Viernes 13 de Noviembre

W. al min. 2 du?

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Street asserts of series of the series of

-moundarit o lugar la el muches

cold's sencissonop but withen obliving

gorberts T. Cenerossavy Coto Mose

quibera ouyo teanso iranso no se

reenstred requestion that a arrang

hand ly year and earth out that her her le

prosente adioto, para que en al ted-

sentado solicitad de demastic alla

mine de hulla que se nouvosia como

ADVERTENCIA OFICIAL CONCERN BUT INSTITUTED TO SECURIOR OF THE CALL OF CALLS OF

Prated to ne action or our oil

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 Es Ultramar y extranjero 10

El pago de la suscripción es adelantado.

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticiaco céntimos de peseta por cada línea.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: min is ...

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Extra-Viada, » sita en la parroquia de Santibañez de Murias, concejo de Aller Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Santibañez de Murias desde el cual se medirán en dirección SO. 1.000 metros colocando la primera estaca, desde ésta al NO. 400 la segunda, desde ésta al SO. 500 la tercera, desde ésta al SE. 400 la cuarta y desde ésta al NE 500 metros con los que se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perimetro de las veinte hectareas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyo el deposisito prevenido en el art. 11 del Regrlamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.988, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de trenita dias contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean per-Judicados por la concesión que se pretende ségun previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 10 de Novienbre de 1903.--

Que D. Manuel González Fernández, vecino de Balduno en las Regueras, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Dos Amigos, sita en el paraje llamado la Perdiguera, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras. Lindante por todos vientos con terrenos de varios particula-

Verifica su designación en la

forma signiente:

Se tomará por punto de partida la casa que habita Francisco Martinez, desde donde se medirán al N. 250 metros primera estaca de la casa, al S. 250 metros segunda estaca de la casa, al E. 200 metros tercera estaca, y de la casa al O. 200 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.983, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 -José Suárez.

Billy and in their

acite ha namentical

Letopatificatel Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de los Sres. Cárlos Hoppe y Compañia, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas dela mina de calamina y otros, que se conocerá con el nombre de «Porvenir» sita en el pueblo de Llonin, paraje llamado Traslarroza, concejo de Peñamellera alta. Lindante á todos rumbos con terreno de particulares.

Verifica su designación en la

forma signiente:

Se tomará como punto de partida una estaca fijada en el lado S. de una pequeña zanja que dá entrada á un trabajo antiguo en forma de hoyo, cuya zanja está en el paraje llamado Traslarroza en términos del pueblo de Llonin, desde disho pun-

to se medirán en dirección N. verdadero 500 metros fijando la primera estaca; de ésta al O. 200 la segunda, de ésta al S. 800 la tercera, de ésta al E. 1.000 la cuarta, de ésta al N. 800 la quinta, de esta al O. 800 hasta le primera estaca, cerrando asi el perimetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.975 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 —Jesé Suárez.

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 22 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enfilada cuarta,» sita en el paraje llamado El Acabal, parroquias de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante al E. con la peña del Cliado y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S.E. de la casa ganado de D. Pedro Alvarez, vecino de Sograndio, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 175 metros fijanda una estaca auxiliar. De auxiliar á primera dirección N.21 grados 45 centigrados E. se medirán 556 metros, de primera á segunda dirección perpendicular á la anterior hacia el O. se medirán 200, de segunda á tercera S.1100, de tercera á cuarta, E. 200, de cuarta á auxiliar N. 535; cuyos rumbos se refieren todos al Norte verdadero ó astronómico, quedando así cerrado el perimetro de las 22 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyo el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir lo citada solicitud con el número 15 998, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicadoe por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903. -José Suárez.

Que D. Joaquin Martinez González, vecino de Calabrez, en Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luis» sita en terrenos comunes y particulares, paraje llamado Sienra, término de Calabréz, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina ó ángulo NO. de la casa de doña Josefa Sánchez, en dicho sitio de Sienra, y desde este punto se mediran en dirección O. 700 metros fijando la primera estaca, desde ésta en dirección S. 200 fijándose la segunda, desde ésta en dicección E. 1.000, fijándose la tercera, desde ésta en dirección N. 200 fijándose la cuarta y desde ésta y en dirección O. y punto de partida, 300, quedando cerrado el perímetro de 20 hectareas. Hypen mides is by lange

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.996 sin perjuicio de tercero. Lo que se apuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perju icados por la concesión que se pretende, según previenen el articulo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamen-

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 José Suarez. TO THE PARTY OF THE

The strangent is a straight of the Control of the C

The soul to Digital landers and

José Suarez

Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», ha presenta do solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia à Mosquitera quinta, » sita en el concejo de San Martin del Rey Aurelio

Verifica su designación en la

forma signiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Mos quitera 5.ª, Generosa y Coto Mosquitera, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los anteceden tes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.985 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 -José Suárez.

Que D. Julio Vallaure, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de demasía á la mina de hulla quese conocerá como Primera demasía á Coloma, sita en los concejos de Nava y Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones Coloma», núm. 11.725, «Rebuscada», núm 9.966 y Sabelina, núm. 8.784, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, y puede adjudicarse como demasia según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.998, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 —José Suárez.

e deserva anticipa contra con-Que D. Julio Bertrand y Renard vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doce heotáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enfilada tercera,» sita en el paraje llamado de las Pivilas, parroquias de Sograndio y Proacina, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma signiente:

Se tomará como punto de parti-

da li esquina S E. de la casa-corral de ganado de las Pividas, propiedal de Alfonso Fernández, de Proacina, desde ouyo punta y en dirección Este se melirán 30 metros fijanda una estaca auxiliar. De auxiliar à primera dirección N. 6 grados 30 centigrados O. se medirán 395 metros, de primera á segunda dirección perpendicular á la anterior hacia el O. se medirán 200, de segunda á tercera S. 600, de tercera á cuarta, E. 200, de cuarta á auxiliar N. 205; cuyos rumbos se refieren todos al Norte verdadaro ó astronómico, quedando así cerrado el perimetro de las dose hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyo el deposito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir lo citada solicitud con el número 15 997, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903. -José Suárez.

Que D. Julio Vallaure, vecino de esta ciudad, como representante de D. Felipe Valdés, ha presentado solicitad de demasia à la mina de halla que se conocerá con el nombre de Cuarta Demasia á Coloma, sita en los concejos de Nava y Bimenes.

Verifica su designación en la

forma siguiente:

Se solicita el terreno france compreudido entre las concesiones llamadas Coloma núm. 11.722, y Rebuscada segunda núm. 10.551, cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyo el deposisito prevenido en el art. 11 del Regrlamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.992, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de trenita dias contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende ségun previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21del citado Reglamento. Oviedo 10 de Novienbre de 1903. --José Suarez .

DISTRITO MINERO DE OVEIDO

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Jefatura en el concejo y dias que á continuación se enpresan.

DEMARCACIONES Concejo de Cangas de Onis Dias 16 al 23 de Noviembre de 1903

Luisa, núm. 15.764, hierro, sit. en Llano de Corneya, parroquia de Covadonga. Registrada por D. Pelayo Garcia Olay, vecino de Oviedo.

Linda con la concesión Sexta Asturiana, núm. 12.295, propia de la Sociedad The Asturiana Mines Limited.

Pepin, núm. 15.765, hierro, sita en la Cuesta de la Picota, parroquia de Covadonda. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda con la concesión Séptima Asturiana, núm. 11.846, que pertenece à la referida Sociedad.

Lo que se publica en el Boleti oficial para conocimiento del interesado y colindantes, à los efectos y en cumplimiento de lo que disponen el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el 26 del Reglamento de 17 de Abril último.

Oviedo 12 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.447

Ayuntamiento de Grado

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Presupuesto ordinario de 1903 Pts. Cts.	anıpliación —	TOTAL Ptas Cts.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Cargas. Obras de nueva construcción Imprevistos. Resultas	xen XIOM		785 184 790 470 970 500 186 7.084 100 200 **

Grado 7 de Noviembre de 1903. - El Alcalde, R. Cañedo. - El Secretario, J. Villamil.

R. al núm. 2.445

HEND

ED 50

Ayuntamiento de Villaviciosa

ten no inducat other dail Y

the and or rottered B. 18 to assure attended an entered ab energies. MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes:

Capítulos	olisios es empled seminisoro terres installas estembles per pertenentes escilaritades en n perjora curbanjas la deministra terres alemante, sagna alemantes es	Período ordinario de 1903	Período de ampliación.	L.090 quetros color
1889 24	Carolin Market value at about	Pts. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
	as part compression of State and S	ACT BATTAL		Ja njaj abadi Anar
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.919 06	otderd i≱lö	1.919 06
2 3 4 5 6 7	Policia de seguridad.	535 19	stemme M.	535 19 0
3	Policía urbana y rural.	327 91	riter 1 ob	1100 3270 91 up .00
4	Instrucción pública.	1.341 14	Company of the Compan	1.341 14
0	Beneficencia.	1,345 25	The second secon	1.345 25
6	Obras públicas.	13.215 78	of La ogwaide	13,215 78
	Corrección pública.	694 57	of II. On 4	794 57
8	Montes De good and a	425	U 10 19 压	425
9	Cargas.	6.743 75	a religion and	6.743 75
10	Obras de nueva construcción	The state of the s	on to go, an	9.603 02
11	Imprevistos	4.455 51	to de ternera	
12	Resultas	1.125	ish fib y n H	1.125 51
13	Devoluciones	ing . » in	iel o ≥dy	with aller
14	Varios.	asT »	eor kosimi	y kulo o aideal eb
5%	Storik achor abstantal mil	eT -53/	aut and oth	Legin, de vielo ed
	TOTAL.	41.731 18	rao civil ses et organilere erte de les r	41.731 18

En Villaviciosa á 4 de Noviembre de 1903. - El Secretario, Manuel Pedregal. - V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

Aprobada esta distribución en la sesión de hoy .=Villaviciosa, Noviembre de 1903. - El Secretario, Pedregal. R. al núm. 2.446

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sobrescobio

Terminada la matricula industrial de este concejo, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, conforme dispone el art. 106 del Reglamento, à fin de que los contribuyentes durante dicho plazo entablen las reclamaciones que crean justas.

Lot que se hace público por me-

dio de presente anuncio.

Sobrescobio á 10 de Noviembre de 1903. -- El Alcalde, Cipriano Armayor.

R. al núm. 2.438

Alcaldia de Coaña

Terminada la matricula industrial de este concejo para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias, durante cuyo plazo podrán examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen justas todos los contribuyentes.

Coana 9 de Noviembre le 1903. =El Alcalde, Francisco Garcia

Coana. R. al núm. 2.439

us en la frence, tiend una mar a Alcaldia de Valle bajo de Peñamellera

Se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1904, à fin de que lus contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiendo que pasado dicho término que se contará desde la inserción del presente en este periódico oficial de esta provincia no se admitirá reclamación alguna.

Panes 9 de Noviembre de 1903. --El Alcalde, Joaquin de las Cue-

vas. . si enonge se sup engay and

R. al núm. 2.443

Alcaldia de Mieres

Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año proximo de 1904, quedan de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedeates. BanaM eb educin latt-

Mieres 10 de Noviembre de 1903. -El Alcalde, M. Suárez. R. al núm. 2.442

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que los autos de que se hará mención se dicto por la sala de lo civil de este superior Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivaa dicen asi:

«En la ciudad de Oviedo y Jotubre treinta y uno de mil novecientos tres, en el pleito de mayor cuantía

que procedente del Juzgado de primera iustancia de Infiesto, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Celestino Pumares y Menéndez, Médico y vecino de esta ciudad, como tutor de la menor doña Isabel Unquera y Diaz Mendivil, y D. Joaquin de la Viña González, Médico y vecino de Gijón, como marido de doña María del Cármen Unquera y Diaz Mendivil, representados por el Procurador don Hermógenes Feito y Abogado don Secundino de la Torre; y de la otra, como demandado, D. Adolfo Fernández Vega, Médico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y Abogado D. Adolfo Alvarez Buylla, sobre nulidad de una venta y reivindicación de fincas, en cuyo pleito ha sido también parte don Luis Caso de los Cobos, como testamentario del Sr. Marqués de Vista-Alegre, con el carácter de vendedor, por haber sido citado de evición y saneamiento, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado ante esta Superioridad.

Fallamos

Que debemos confirmar y conmamos la sentencia apelada por la que «se declara no haber lugar / que »se decrete la nulidad de la venta »de la casa y huerta Mesón Nuevo, »otorgado por D. Ramón Suárez de » León y D. Luis Caso de los Cobos, »como albaceas testamentarios de »D. Luis María Unquera de Anta-» yo, Marqués de Vista-Alegre, sin la »intervención de los demandantes »doña Maria y doña Isabel Unquera »y Diaz Mendivil, á favor del de-» mandado D. Adolfo Fernández » Vega, á quien se absuelve de la de-»manda contra él interpuesta por »D. Celestino Pumares Menéndez, »como tutor de las doña María y do-Ȗa Isabel, y en la cual demanda se » pedía también la entrega de la fin-»ca con los frutos que hubiera podi-»do percibir desde la presentación »de la demanda. Se desestiman las »excepciones alegadas por la repre-»sentación del del demandado, refe-»rentes á la prescripción de acción »y á la falta de personalidad, sin ha-»cer especial condena de costas en »ambas instancias.»

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de D. Luis Caso de los Cobos, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente notificación y carta orden

Asi por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos mandamos y firmamos. = Servando F. Victorio. - Ciriaco Anaya. = Ricardo Prada. = Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Bolett Noficial de la provincia expido la presente en Oviedo y Noviembre once, año del sello. - Marcelino Garcia y Rua. R. al núm. 1.116

Juzgado de Gijon

Cédula

En el expediente que se sigue en este Juzgado por mi actuación y promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de D. Pedro de las Clotas Alvarez, vecino de Argandenes, en Infiesto, sobre que se declare en quiebra à don

Guillermo Garcia Bosquets, del comercio de Gijón, se ha dictado en dicho expediente el anto que copia do á la letra dice asi:

Auto

Juez Sr. Fort y Billocq. - Gijon veintisiete de Octubre de mil novecientos tres.

Resultando que por el Procurader D. Manuel Ceau Bermudez, à nombre de D. Pedro las Clotas, solicita en el anterior escrito se declare formalmente en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Guillermo García Bosquets, y se acuerde la acumulación á este juicio universal de todos los ejecutivos que contra el mismo se siguen en este Juzgado á cuyo fin interesa se requiera por el ectuario á sus compañeros, dictándose las demás disposiciones que procedan, consiguientes á la declaración de quiebra, habiendo ofrecido previamente información acerca de que el D. Guillermo García ha sobreseido de modo general en el pago corriente de sus obligaciones, y que todos sus bienes están embargados en juicios ejecutivos que penden ante este Juzgado, cuya información testifical fué practicada y probados dichos extremos según aparece de las declaraciones prestadas por los testigos D. Vicente José Blanco, don Dionisio de la Vega y D. Manuel Nagera, vecinos de esta villa:

Considerando que es procedente la declaración interesada en virtud d lo dispuesto en el artículo ochocientos setenta y seis del Código de comercio.

Visto lo dispuesto en los articulos mil trescientos veinticinco y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, los ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis del Código de Comercio.

Se declara á D. Guillermo Garcia Bosquets, en estado de quiebra; se nombra comisario de ella á don Vicente José Blanco Piñeiro, del Comercio y vecino de esta villa, à quien se oficiará al efecto; procédase á ocupar todas las pertenencias y bienes del quebrado que se conocieren, así como los libros de contabilidad, libros y papeles de su giro; se decreta el arresto del quebrado en su casa si diere fianza de cárcel segura y en defecto de darla en la cárcel, para lo cual se expedirán los mandamientos á que se refiere el artículo mil trescientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; se fijará la cantidad de la fianza en cuatro mil pesetas, inventariense por el Escribano los bienes que se ocupen, extendiéndose las correspondientes notas en los libros de contabilidad, copiador de cartas y telegramas; se nombra depositario de la presente quiebra à D. Eugenio Valdés, comerciante, para que se incaute de los bienes que se ocupen hasta que se nombren los síndicos; publiquese la declaración de quiebra por edictos en uno de los periódicos de esta localidad y en el Boletin oficial de la provincia, y comuníquese por oficio al señor Registrador mercantil de la misma provincia; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica, quedando en poder del Comisario y comuníquese à la oficina de telégrafos de esta villa, indicando el nombre, apellidos y domicilio del comisario, y en cuanto éste presente la lista de acreedores que deberá formar dentro de tres dias en presencia de los libros de contabilidad y documentos, convóquese á dichos acreedores á junta general que se celebrará en la sala audiencia de este

Juzgado, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, y sáquense de este auto los testimonios necesarios para ponerlos como cabeza de las secciones respectivas en que se divida el procedimiento de la presente quiebra, à la que se acumularán todos los juicios ejecutivos pendientes en este Juzgado notificándose à los actuarios respectivos esta declaración para que por los mismos se certifique si bajo su actuación pende algún juicio contra dicho quebrado. Lo mandó y firma el senor D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que yo el Escribano doy fé. = Juan A. Fort. -Con rúbrica. »--Ante mi, Santiago Hernández .-- Con rúbrica .»

Y con el fin de que el auto transcrito sirva de notificación en forma al quebrado D. Guillermo García Bosquets, por haberse ausentado de esta villa é ignorarse su actual paradero, expido la presente cédula según está mandado en providencia fecha de ayer dictada en dicho expediente, y á los efectos que preceptua el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para su publicación en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid,» que firmo eu Gijón á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres. - El Escr;bano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 1.110

D. Juan Antonio For y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribania del que refrenda se ha promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, á nombre de don Pedro Las Clotas, del comercio de esta plaza, se declare en estado de quiebra al comerciante de la misma D. Guillermo Garcia Bosquets, habiéndose dictado en su vista con fecha veintisiete del que rige, auto declarándolo asi, y cuya parte dispositiva del precitado auto es del

tenor siguiente: «Se declara á D. Guillermo García Bosquets, en estado de quiebra, se nombra comisario de ella á don Vicente José Blanco Piñeiro, del comercio y vecino de esta villa, á quien se oficiará al efecto; procédase á ocupar todas las pertenencias y bienes del quebrado que se conocieren, asi como los libros de contabilidad, libros y papeles de su giro; se decreta el arresto del quebrado en su casa si diere fianza de cárcel segura y en defecto de darla en la cárcel, para lo oual se expedirán los mandamientos á que se refiere el articulo mil trescientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; se fija la cantidad de la fianza en cuatro mil pesetas; inventáriense por el Escribano los bienes que se ocupen, extendiéndose las correspondientes notas en los libros de contabilidad, copiador de cartas y telegramas; se nombra depositario de la presente quiebra à D. Eugenio Valdés, comerciante, para que se incaute de los bienes que se ocupen hasta que se nombren los Síndicos; publiquese la declaración de quiebra por edictos en uno de los periodicos de esta localidad y en el Boletin oficial de la provincia, y comuniquese por oficio al Sr. Registrador Mercantil de la misma provincia; deténgase la correspondiencia epistolar y telegráfica, quedando en poder del comisario y comuniquese á la oficina de telégrafos de esta villa, indicando el nombre, apellidos y domicilio del comisario,

y en cuanto éste presente la lista de acreedores que deberá formar dentro de tres dias en presencia de los libros de contabilidad y documentos; convóquese á dichos acreedores á junta general que se celebrara en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, y sáquese de este auto los testimonios necesarios para ponerlos como cabeza de las secciones respectivas en que se divida el procodimiento de la presente quiebra, á la que se acumularán todos los juicios pendientes en este Juzgado, notificándose á los actuarios respectivos esta declaración para que por los mismos se certifique si bajo su actuación pende algún juicio contra dicho quebrado.

Lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo el Escribano doy fé.—Juan A. Fort.—Ante mi,

Santiago Hernández».

Dado en Gijón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.

—Juan A. Fort.—El Escribano Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 1.104

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Martos, barbero, estatura regular, bigote rubio, color bueno, viste americana y chaleco negro, pintalon gris, sombrero flexible negro, zapatos de lona, habla el acento andaluz bastante pronunciado, de carácter alegre y bastante juerguista, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel del partido.

Dado en Gijón á nueve de Noviembre de mil novecientos tres. = Juan. A. Fort. = Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1118

Cédula

Por la presente se cita al procesado Antonio Yañez Soto, de veintiun años de edad, hijo de Antonio y Maria, casado con Maria Otero, natural de Narcea, partido del Ferrel provincia de Coruña, jornalero y vecino de esta villa, y à los testigos Nicolis Amil Castro, soltero, de veinte años jornalero y y vecino de esta villa; y Castro Salazar Quincoces, soltero de treinta y cinco años, jornalero y de la misma vecindad, para que el dia diez y ocho del actual, á las once horas, comparezcan en la sala destinada al efecto, sita en las consistoriales de esta villa, con el fin de asistir á las sesiones del juicio ante el jurado, eu causa seguida en este Juzgado por hurto de metálico á Castro Salazar, apercibidos el primero que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habiere lugar con arreglo á la ley á los demás, bajo este último apercibimiento; pues asi lo tiene acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Bellocq, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Y para sa inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente qua firmo en Gijón á siete de Noviembre de mil novecientos tres. — El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.114

Cédula

Por la presente que so insertarà en al periódico oficial de esta provincia se cita á los testigos Eusebio Martinez, de treinta y cuatro años, casado, albanil, vecino de la Nava del Rey, Antonio Sanchez Hernández, de cincuenta años, casado, panadero, Rita Gonzalez Chamorro, Manuel González de Antonio, vecinos, de Santa Meria del Berrocal y Pedro Blanco Real, vecino de Caldas de Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las sprevenciones de la ley, comparezcan ante las consistoriales de esta villa, y sala destinada al efecto, el dia veinticuatro del actual mes á las once horas, con el fin de asistir a las sesiones del juicio ante el jurado, en causa seguida en este Juzgado, por vigamia, contra Juan José Martinez Faes, pues asi lo tiene acordado el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este dia dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Gijón siete Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. núm. 1.115

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, en nombre del Exemo. Sr. D. Francísco de Buergo y González del Campillo, mayor de sesenta años, casado, propietario y vecino de la ciudad de San Cristóbal, de la Laguna de Tenerife (Islas Canarias), se promovió en este Juzgado juicio universal solicitando la adjudicación à su representado de los bienes que constituyen la dotación de la Capellania colativa ó familiar de Nuestra Señora de la Soledad, Santo Domingo y Santa Ana, fundada en el pueblo de Cuerres, parroquia de Pria, en este concejo, por doña Ana de Cebos Guyana y su esposo D. Domingo Rodrigo Villa, en el año de mil setecientos dos, fundándose para ello en que extinguida la linea directa del primogénito corresponden dichos bienes á su poderdante el Exemo. Sr. D. Francisco de Buergo y Gouzález del Campillo, descendiente por linea recta de D. Pedro de Cebos Guyana, sobrino de los fundadores, primer patrono y cuarto abuelo de aquél.

En su virtud y habiendo admitido la demanda en providencia fecho veintinueve de Octubre último, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Jnzgado á deducirlo en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la inserción de aquéllos en la «Gaceta de Madrid», por haber precedido el expediente que para la conmutación y libertad de los bienes ordenan el Convenio-Ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la instrucción para llevarlo á efecto.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto. Dado en Llanes á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Félix F. Vega

R al núm. 1.119

Juzgado de Pola de Siero

Citación

En el samario número noventa del corriente ano que en este Juzgado se sigue por lesiones à Adolfo Castro Nespral, vecino de Bimenes, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero; se acordo por el Sr. D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providen cia de hoy, que dicho lesionado sea citado á medio de cédula que se insertará en el periódico oficial de la provincia, á fin de que dentro de diez dias, a contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Siero, con el fin de ampliarle su declaración, previniéndole que de no comparecer, le parara el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia al objeto que queda hecho mérito, expido la presente en Pola de Siero á tres de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcial R. Calienes.

R. al núm. 1.107

Juzgado de Belmonte

D. Narciso Bances y Garcia, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber: que en este Juzgado y diligencias seguidas á instancia del Procurador D. Manuel Menéndez, en representación de D. Luis Garcia Menéndez, Cura Párroco de Salas, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia dejada á favor de la Iglesia por doña Isabel Folgueras Llano y Fernández Valdés, vecina que fué de dicho pueblo, se ha acordado llamar á los acreedores y demás personas que se juzguen con algún derecho á la indicada herencia, para que en el término de treinta dias concurran en legal forma á la práctica del inventario que en el último domicilio de la finada principiará dentro de otro plazo igual y concluirá en los sesenta dias signientes, cual dispone el articulo mil diez y siete del Código civil.

Dado en Belmonte, Octubre veintisiete de mil novecientos tres. = Narciso Bances = Por mandado de su señoria, José Maria Ramirez.

R. al núm. 1.120

Regimiento Infanteria del Principe

D. Luis Matías Alvarez Rivera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Princípe número tres y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corneta de este cuerpo Eduardo Fernández Miranda, por deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado
corneta Eduardo Fernández Miranda, natural de Villaviciosa, Oviedo, hijo de Pedro y de Benigna, de
Benigna, de veintiseis años de
edad, de profesión labrador, y de
un metro quinientos cuarenta y
siete milímetros de estatura, para
que en el preciso término de treinta
días, contados desde la publicación
de esta requisitoria en el BOLETIN
oficial de esta provincia, comparez-

ca en este Juzgado militar, sito en el cuartel, de Santa Clara, de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, y caso de no presentarse en el tiempo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á to las las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.—Luis M. Alvarez.

R. al núm. 2.433

PERDIDAS Y HALLAZGOS

El dia 24 de Octubre último ha desaparecido del pueblo de Labayos, de esto concejo, una yegua de la propiedad de D. Benjamin Zapico Fernández, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas próximamente, de cuatro á cinco años de edad, cola regular, calzada de las patas de atrás, con unos pelos blancos en la frente, tiene una marca blanca en el bebedero superior y herrada de las manos.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva comunicarlo á su dueño, vecino de dicho pueblo de Labayos, para que pueda pasar á recogerla, previo el pago de manutención y demás gastos ocasio-

nados.

San Martin del Rey 9 de Noviembre de 1903 —El Alcalde, Dionisio S. Nespral.

Miranda = De una cabaña propiedad de Pedro Fernández de Lorera, en este concejo, ha desapareoido en la noche del dia 8 del coariente una yegua que se supone la
hayan robado, de las siguientes señas: alzada siete y media cuartas,
edad 5 años, color rojo, calzada de
as patas y con una estrella en la
lfaente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares y caso de ser habido el supuesto mal hechor con el animal de referencia procedan á su detención y lo comuniquen á su dueño.

Belmonte, Noviembre 9 de 1903 --Fernando F. Tamargo.

Teverga. — Del monte de Maravio, en este concejo, desapareció,
habiendo la creencia de que haya
sido por robo, un caballo propiedad
de D. José Rodriguez Dosina, de
Gradura, en este término municipal,
que tiene las señas siguientes: edad
de nueve á diez años, rojo, alzada
seis cuartas abundantes, tiene unos
pelos blancos en la frente y una sobremano en la izquierda, por lo que
fué rayado y tiene el casco abultado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, á fin de que, caso de ser habido, se entregue á su dueño, previo el pago de los gastos originados.

Teve ga, Noviembre 8 de 1903. —El Alcalde, Nicanor Robles.

E-cuela Tipogràfica del Hi sp cio provincial

antenath magnin of origin